

PROYECTO DE LEY DE COVERSION DE LA "ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA" EN UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE BAGUA "CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA", PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

El congresista de la República que suscribe, **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, inciso c), 66, inciso a), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY DE COVERSION DE LA "ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA" EN UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE BAGUA "CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA", PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS



Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza"

Se crea la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", sobre la base de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza", creada mediante Decreto Supremo N.º 018-86-ED, con personería jurídica de derecho público interno y sede en el km 2.5 de la carretera Bagua-Copallín, sector Tomaque, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, destinada a la formación profesional docente intercultural bilingüe, así como al desarrollo de la investigación, la innovación y la promoción de la educación intercultural y el desarrollo integral de la región amazónica del Perú.

Artículo 2.- Conversión

Se convierte la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza", en Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", con personería jurídica de derecho público interno, conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3.- Adecuación

La Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", adecúa su Estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, su reglamento y modificatorias correspondientes, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

Artículo 4. Régimen académico

La Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza" se rige por la Ley 30220, Ley Universitaria, y por la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de


la carrera pública de sus docentes, en lo que resulte aplicable a su proceso de conversión. Está conformada por departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y posgrado. Su régimen académico promueve la investigación pedagógica y la preservación conocimientos de la Amazonia peruana.

Artículo 5. Personal docente y administrativo

El personal docente nombrado y contratado, así como el personal administrativo de la ESPP- CAVM, se incorpora a la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", respetando su nivel, categoría y régimen laboral, sin menoscabo de sus derechos adquiridos. La adecuación a la Ley 30220 se realizará de manera progresiva conforme al plan de implementación que apruebe la Comisión Organizadora.

Artículo 6. Escuelas Profesionales

La Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza" cuenta con las escuelas profesionales:

- 
- a) Educación Inicial Intercultural Bilingüe.
 - b) Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
 - c) Educación Secundaria Intercultural Bilingüe.
 - d) Escuela Profesional de Educación Física.
 - e) Educación Especial.

La oferta educativa puede ampliarse conforme a la demanda regional y nacional, garantizando el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU.

Artículo 7. Grados y títulos

La Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza" confiere los grados académicos de bachiller y maestro, y el título profesional de licenciado, a nombre de la Nación, en las carreras profesionales y especialidades que oferta, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación y Presupuesto.

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza" se realiza con recursos propios, canon, sobrecanon, donaciones, cooperación internacional y transferencias progresivas del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Amazonas y de la Municipalidad Provincial de Bagua y de sus respectivas municipalidades distritales, sin demandar gasto público inmediato.

Segunda. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la Comisión Organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Tercera. Plazo de adecuación de los docentes

Se dispone un plazo de cinco años establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, para la adecuación de los docentes de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza, el cual será contabilizado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Cuarta. Continuidad del servicio educativo

Los estudiantes matriculados en la ESPP- CAVM, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley continúan sus estudios bajo el régimen en el cual fueron admitidos, garantizándose la continuidad y culminación de su formación profesional. Los títulos y grados obtenidos bajo el régimen anterior conservan plena validez.

Quinta. Patrimonio

Los bienes muebles e inmuebles, así como el acervo documentario y académico de la ESPP- CAVM, se transfieren a la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", dentro de los procedimientos y plazos de implementación.

Lima, 07 de mayo de 2026

[Handwritten signature]
M. Escobedo

[Handwritten signature]

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
Isaac Mita
Alarcón

[Handwritten signature]
FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

[Handwritten signature]
F. Cruz M.

[Handwritten signature]
Gustavo
AGUIERO
GUTIERREZ

[Handwritten signature]
Raúl Espinoza

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

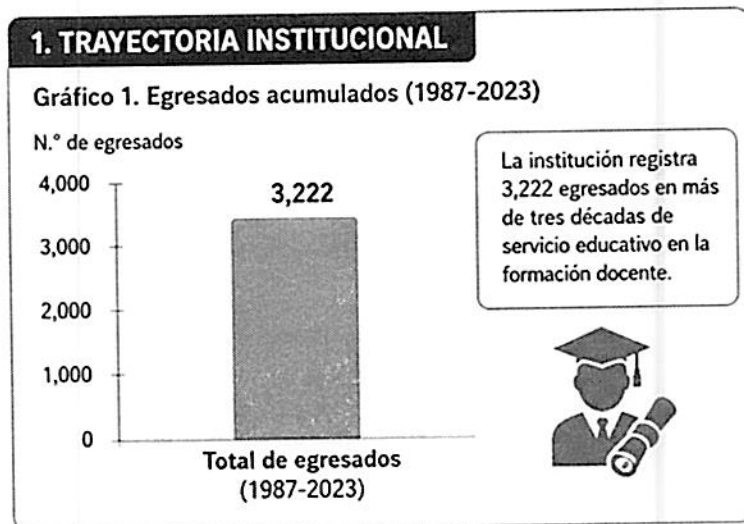
2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1. Antecedentes históricos y trayectoria institucional

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo Mendoza" de Bagua constituye una institución emblemática de formación docente en la región Amazonas. Fue creada mediante Decreto Supremo N.° 018-86-ED, de fecha 22 de diciembre de 1986, con la finalidad de atender la demanda de formación de profesores en la provincia de Bagua y zonas aledañas. Posteriormente, fue reinscrita mediante Decreto Supremo N.° 017-2002-ED y ha desarrollado una trayectoria sostenida en la formación inicial docente, profesionalización y educación intercultural bilingüe.

Desde su creación, la institución ha cumplido un rol estratégico en la formación de maestros para contextos rurales, amazónicos e interculturales. Su sede institucional se ubica en el km 2.5 de la carretera Bagua-Copallín, espacio desde el cual ha brindado servicios educativos a estudiantes procedentes de Bagua, Utcubamba, Imaza, Condorcanqui, Luya, Río Santiago y El Cenepa.

La trayectoria institucional evidencia una contribución significativa al magisterio regional. Según el Proyecto Educativo Institucional 2022-2026, entre 1987 y 2023 la institución registra un consolidado de 3 222 egresados en programas regulares, profesionalización docente y programas de titulación, incluyendo especialidades como Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Matemática, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

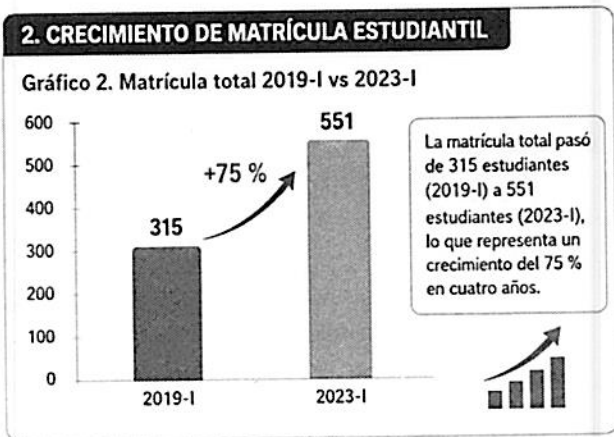


2.1.2. Justificación de la conversión a universidad

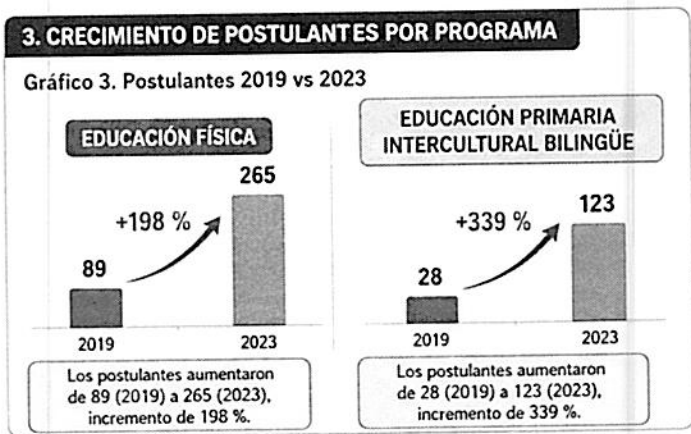
La creación de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza" responde a la necesidad de fortalecer institucionalmente una escuela pedagógica pública que ya cuenta con experiencia, legitimidad social, demanda estudiantil y presencia territorial. La conversión constituye una medida de desarrollo educativo orientada a dotar a la región Amazonas de una universidad especializada en formación docente, investigación pedagógica, innovación educativa e interculturalidad.

El actual régimen de Escuela de Educación Superior Pedagógica limita el despliegue pleno de funciones universitarias como la investigación científica, la formación de posgrado, la gestión académica autónoma, la creación de centros especializados, la ampliación de la oferta profesional y la ejecución de proyectos de desarrollo institucional. En cambio, el régimen universitario permitirá fortalecer la autonomía académica, administrativa, económica y financiera, así como consolidar una estructura orientada a la investigación, la innovación y la formación continua.

La propuesta se justifica, además, en la creciente demanda institucional. El PEI registra que la matrícula total pasó de 315 estudiantes en el semestre 2019-I a 551 estudiantes en el semestre 2023-I, lo que evidencia un crecimiento sostenido del servicio educativo. Asimismo, programas como Educación Física y Educación Primaria Intercultural Bilingüe muestran incrementos relevantes de postulantes en el periodo 2019-2023.



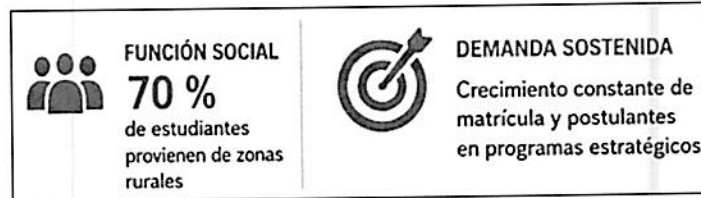
En consecuencia, la conversión a universidad permitirá responder con mayor capacidad institucional a la demanda de docentes en Amazonas, especialmente en zonas rurales, bilingües e interculturales, garantizando estándares de calidad, licenciamiento universitario y pertinencia territorial.



2.1.3. Brecha de acceso a la educación superior

La región Amazonas presenta brechas históricas de acceso a educación superior, determinadas por factores geográficos, económicos, sociales, culturales y lingüísticos. La dispersión territorial, la ruralidad, las limitaciones de conectividad y la distancia respecto de universidades públicas especializadas dificultan que jóvenes de Bagua, Condorcanqui, Imaza, Río Santiago, El Cenepa y comunidades Awajún y Wampis accedan oportunamente a una formación superior pertinente.

El PEI señala que aproximadamente el 70 % de los estudiantes de la institución provienen de instituciones educativas rurales, lo que evidencia que la EESPP “César Abraham Vallejo Mendoza” cumple una función de inclusión educativa para jóvenes de sectores históricamente postergados.



Asimismo, el documento institucional advierte que en la región Amazonas existe alta demanda de docentes de Educación Inicial, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, lo cual revela una necesidad pública no plenamente cubierta por la oferta educativa superior existente.

La creación de la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua permitirá cerrar brechas de acceso a educación superior pública, descentralizada, intercultural y de calidad, evitando que los jóvenes de la Amazonía norte deban migrar a otras regiones para acceder a formación universitaria docente.

2.1.4. Riqueza cultural y patrimonio artístico de la región

Amazonas es una región de gran diversidad cultural, lingüística, histórica y artística. En su territorio conviven poblaciones mestizas, comunidades rurales y pueblos originarios como los Awajún y Wampis, cuyas lenguas, saberes, prácticas comunitarias, expresiones artísticas, cosmovisiones y formas de relación con la naturaleza constituyen un patrimonio vivo de alto valor para el país.

La EESPP “César Abraham Vallejo Mendoza” ha desarrollado una vinculación histórica con estas comunidades. El PEI consigna que en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional participaron sabios y representantes de la comunidad hispanohablante, Awajún y Wampis, lo que demuestra una gestión educativa construida desde el diálogo intercultural.

Asimismo, la institución gestionó desde el año 2012 la creación de carreras de Educación Intercultural Bilingüe en Educación Inicial y Educación Primaria, y en 2014 logró becas integrales para estudiantes Awajún y Wampis, reafirmando su compromiso con la formación docente pertinente para pueblos originarios amazónicos.

La futura universidad permitirá preservar, investigar y promover la riqueza cultural y artística amazónica mediante programas académicos, centros de investigación, producción de materiales educativos bilingües, recuperación de saberes ancestrales, promoción de lenguas originarias y fortalecimiento de la identidad regional. De esta manera, la universidad no solo formará docentes, sino que contribuirá a la defensa del patrimonio cultural, lingüístico y artístico de Amazonas.

2.1.5. Identificación del Problema Público

El problema público que fundamenta la presente iniciativa legislativa, consiste en la limitada capacidad institucional, académica, investigativa, económica, financiera, administrativa e intercultural de la EESPP “CAVM”-A para responder, bajo su actual régimen jurídico de Escuela de Educación Superior Pedagógica, a las demandas estratégicas de formación docente, investigación pedagógica, innovación intercultural bilingüe, modernización tecnológica, infraestructura segura y aseguramiento sostenible de la calidad educativa en la región Amazonas.

Este problema se expresa en diversas dimensiones. En primer lugar, la institución enfrenta una dependencia económica, financiera y administrativa respecto de la Dirección Regional de Educación Amazonas, situación que restringe su capacidad para formular y ejecutar inversiones estratégicas, priorizar recursos, gestionar proyectos de infraestructura, implementar laboratorios pedagógicos, fortalecer centros de investigación, modernizar servicios académicos, contratar servicios especializados y desarrollar políticas institucionales sostenibles.

La propia estadística institucional permite advertir la magnitud del servicio educativo que debe sostenerse. El PEI 2022-2026 registra que la matrícula total de la institución pasó de **315 estudiantes en el semestre 2019-I a 551 estudiantes en el semestre 2023-I**, evidenciando una tendencia de crecimiento de la demanda formativa. Asimismo, por programas, se observa que Educación Física registró un incremento de postulantes de **89 en 2019 a 265 en 2023**, con una variación señalada de 51%; Educación Primaria Intercultural Bilingüe pasó de **28 postulantes en 2019 a 123 en 2023**, con una variación de 64%; y Educación Inicial mantiene una demanda significativa, con 145 postulantes en 2023.

Estos datos evidencian que la EESPP "CAVM"-A no solo mantiene vigencia institucional, sino que enfrenta una creciente demanda social de formación docente. Sin embargo, dicha demanda se desarrolla en un marco de restricciones presupuestales, administrativas, tecnológicas e infraestructurales que comprometen la sostenibilidad del servicio educativo superior pedagógico.

En segundo lugar, la EESPP "CAVM"-A se encuentra sometida al régimen de licenciamiento propio de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. El PEI reconoce que el Proyecto Educativo Institucional constituye un requisito de licenciamiento, conforme a la Ley N°30512 y a la normativa sobre condiciones básicas de calidad; asimismo, señala que el PEI es el principal instrumento de gestión institucional, orientado a la dirección estratégica de mediano y largo plazo, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad.

Si bien el licenciamiento constituye un instrumento necesario para garantizar la calidad del servicio educativo, en el caso de la EESPP "CAVM"-A se advierte una tensión crítica entre la exigencia de estándares progresivos de calidad y la insuficiente capacidad institucional, presupuestal e infraestructural para cumplirlos de manera sostenible. Esta situación adquiere especial relevancia frente al próximo proceso de licenciamiento institucional previsto hacia el año 2030, en el cual la institución podría ver comprometida su continuidad si no se superan las limitaciones estructurales que actualmente la afectan.

En tercer lugar, la infraestructura institucional presenta una problemática grave, debido a que ha sido declarada inhabitable por Defensa Civil de Bagua, situación que compromete la seguridad de la comunidad educativa, la continuidad del servicio, la implementación de condiciones básicas de calidad y el desarrollo de actividades académicas, investigativas, culturales y de bienestar. A ello se suma la ausencia de inversión regional suficiente para ejecutar la demolición, reconstrucción y modernización de una infraestructura segura, intercultural, tecnológica y adecuada a los fines de la educación superior pedagógica.

El propio PEI evidencia que la institución cuenta con ambientes y afors relevantes, tales como pabellones, aulas, biblioteca, auditorio, aula de psicomotricidad y espacios administrativos. Sin embargo, también muestra limitaciones en laboratorios, salas especializadas y equipamiento estratégico. El documento registra, por ejemplo, un laboratorio de cómputo, dieciséis aulas multimedia, un auditorio con aforo de 120 personas y un aula de psicomotricidad con aforo de 28

personas, datos que permiten advertir que la institución requiere modernización, ampliación y adecuación universitaria para responder a una demanda académica creciente.

En cuarto lugar, la institución enfrenta un limitado desarrollo de la investigación. Si bien el PEI incorpora una política para el desarrollo de investigación e innovación, reconoce que la investigación institucional se desarrolla mediante proyectos de titulación, grupos de investigación y formación continua, promoviendo investigación aplicada a la práctica docente y cultura investigativa democrática. No obstante, la actual estructura de Escuela Superior Pedagógica no permite desplegar plenamente un ecosistema universitario de investigación, con institutos, centros especializados, fondos concursables, laboratorios, grupos docentes-investigadores, publicaciones indexadas, redes académicas y posgrados.

En quinto lugar, existe una demanda educativa urgente vinculada a las poblaciones indígenas Awajún y Wampis, ubicadas en la jurisdicción norte de la región Amazonas. El PEI evidencia que la institución ha asumido históricamente la atención de estas poblaciones, pues en 2012 gestionó la creación de carreras de Educación Intercultural Bilingüe en Educación Inicial y Educación Primaria, autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0020-2013-ED; asimismo, en el año 2014 se lograron becas integrales para estudiantes Awajún y Wampis y se amplió la atención a docentes sin título pedagógico y promotores educativos comunales de educación inicial en ámbitos amazónicos bilingües.

En sexto lugar, la institución enfrenta una insuficiente inversión en tecnologías de la información, comunicación e innovación educativa. El PEI registra que, al 2023, la institución contaba con **96 equipos de cómputo**, de los cuales **92 eran computadoras de escritorio y 4 laptops**, además de **24 proyectores multimedia**, impresoras, fotocopiadoras y televisores; sin embargo, dichos recursos resultan limitados frente a la magnitud de una institución que atiende formación docente inicial, formación intercultural bilingüe, investigación, gestión académica, aulas virtuales, sistemas administrativos y servicios de soporte institucional.

Por tanto, el problema público identificado no se agota en la precariedad presupuestal ni en la infraestructura inhabitable, sino que compromete la sostenibilidad misma de la formación docente pública en el norte amazónico, la continuidad del servicio educativo superior pedagógico, la respuesta estatal a los pueblos indígenas Awajún y Wampis, la producción de conocimiento pedagógico intercultural y el cumplimiento efectivo del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.

2.1.6. Infraestructura, terreno y capacidad instalada

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “César Abraham Vallejo Mendoza”, cuenta con una sólida base patrimonial que garantiza la viabilidad de su conversión de la Escuela a **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE BAGUA “CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA”**, conforme se puede ver en la Ficha Electrónica N°7571, del Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción, (3 mil 186 .37m²), disponibles para la futura expansión universitaria.

El terreno de la “**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA**” que pasara a la administración de la futura **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDAGÓGICA DE BAGUA “CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA”**, se localiza en el distrito de Bagua, provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Distrito : Bagua.
 Provincia : Bagua.
 Departamento : Amazonas.



MAPA DE LA REGIÓN



MAPA DE LA PROVINCIA DE BAGUA

FOTOS DE ALGUNAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA.





En la actualidad, la infraestructura de la “ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA” comprende aulas-taller, ambientes administrativos, sala de cómputo, sala de profesores, aula multiuso, servicios higiénicos, cerco perimétrico, losa deportiva y áreas verdes, con construcciones de material noble edificadas progresivamente desde el inicio de sus actividades académicas hasta la fecha. Esta capacidad instalada, sumada a la extensión del terreno disponible para expansión, garantiza las condiciones físicas mínimas para el funcionamiento de la futura universidad, no sin antes de señalar que en caso exista la necesidad de su expansión académica (Facultad o Escuela específica), cuenta con área de terreno adicional con sede en la Provincia de Condorcanqui, que se encuentra en proceso de saneamiento ante las autoridades respectivas, según el acervo documental de la Escuela ESPCAVM.

2.1.7 Necesidad de la Conversión a Universidad Pedagógica Intercultural

La conversión de la EESPP “CAVM”-A en Universidad Pedagógica Intercultural “César Abraham Vallejo Mendoza” resulta necesaria porque el actual régimen de Escuela de Educación Superior Pedagógica no permite desplegar plenamente las funciones estratégicas que el territorio amazónico demanda. La institución requiere autonomía, gobierno universitario, capacidad académica ampliada, estructura de investigación, gestión presupuestal propia, vinculación territorial, posibilidad de crear programas de pregrado y posgrado, centros de investigación, institutos especializados y mecanismos de cooperación nacional e internacional.

La necesidad de esta conversión se sustenta, además, en la trayectoria formativa comprobada por la propia estadística institucional. El PEI consigna que la EESPP “CAVM”-A ha formado docentes en múltiples especialidades, con un consolidado de **3,222 egresados** entre 1987 y 2023. Esta cifra constituye un indicador objetivo de impacto regional, legitimidad social y capacidad acumulada para transitar hacia una institucionalidad universitaria pedagógica e intercultural.

Asimismo, el PEI evidencia una demanda creciente en programas vinculados directamente con las necesidades de la región. Educación Primaria Intercultural Bilingüe registra una tendencia ascendente de postulantes, al pasar de 28 en 2019 a 123 en 2023; Educación Física registra 265 postulantes en 2023; y Educación Inicial mantiene una demanda sostenida. Estos datos demuestran que la institución

atiende programas de alta sensibilidad social y educativa, vinculados con la infancia, la educación básica, la interculturalidad, la salud integral, el desarrollo humano y la formación ciudadana.

La educación superior pedagógica, en tanto formación de formadores, tiene una incidencia directa en el desarrollo humano, social, cultural y democrático del país. Cuando una región amazónica carece de una universidad pública pedagógica intercultural, se ve obligada a depender de ofertas externas que no siempre comprenden la especificidad lingüística, territorial, histórica, social y cultural de sus comunidades. Ello debilita la pertinencia de la formación docente y reproduce brechas entre el sistema educativo y la realidad de los pueblos indígenas.

La Universidad Pedagógica Intercultural "César Abraham Vallejo Mendoza" permitirá fortalecer una oferta académica orientada a la formación de docentes para Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Intercultural Bilingüe, Educación Física, Matemática, educación rural, gestión educativa, investigación pedagógica, innovación educativa, educación comunitaria, formación continua, segunda especialidad y posgrado, en función de las necesidades regionales y nacionales.

Además, la conversión dotará a la institución de mayores condiciones para desarrollar investigación científica, tecnológica, humanística y pedagógica. La UPICAVMA podrá institucionalizar líneas de investigación vinculadas a educación intercultural bilingüe Awajún y Wampis, didácticas de lenguas originarias, formación docente amazónica, protección de la niñez indígena, convivencia escolar, pedagogía comunitaria, educación ambiental, innovación curricular, tecnologías educativas, investigación formativa, inclusión educativa, ciudadanía intercultural y desarrollo territorial.

La conversión también permitirá superar la dependencia administrativa y presupuestal que actualmente limita la gestión institucional. El PEI registra que la institución cuenta con **41 plazas atendidas**, entre personal docente, personal contratado por la DRE-A, personal administrativo y servicios de soporte; de ellas, **24 corresponden a personal docente**, con 9 nombrados, 12 plazas vacantes cubiertas mediante contratos DREA y 3 plazas desfinanciadas. Esta composición evidencia una institucionalidad dependiente de decisiones administrativas externas, lo cual refuerza la necesidad de un régimen universitario con mayor capacidad de gestión, planificación y sostenibilidad.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no vulnera ni contraviene ninguna norma del ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente. Por el contrario, se sustenta y es concordante con los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú:

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia"

Asimismo, la presente iniciativa legislativa es concordante con la Ley 30220, Ley Universitaria; la Ley 30597 y su modificatoria Ley 31645, que establecen el precedente de conversión de instituciones artísticas a categoría universitaria; y la Ley 32304, que regula las escuelas superiores de formación artística. De aprobarse, no colisiona con ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano.

En particular, la presente propuesta se enmarca dentro del siguiente bloque normativo vigente:

- a) **Ley 28044, Ley General de Educación.** El artículo 49° establece que la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber. El artículo 51° reconoce que las instituciones universitarias, así como los institutos y escuelas de educación superior, integran la educación superior.
- b) **Ley 30220, Ley Universitaria.** Su Tercera Disposición Complementaria Final reconoce que las escuelas de educación superior artística tienen rango universitario y pueden otorgar grados de bachiller y títulos de licenciado equivalentes a los que confieren las universidades. El artículo 26° establece los requisitos para la creación de universidades públicas, entre ellos, la aprobación por ley del Congreso de la República.
- c) **Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.** Regula el funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Reconoce la formación inicial docente y la educación intercultural bilingüe como prioridades del sistema educativo. Permite el fortalecimiento institucional y la articulación con el sistema universitario.
- d) **Ley 30597 y su modificatoria Ley 31645.** Son evidencias que bajo el procedimiento parlamentario resulta viable la conversión de Escuelas de Educación Superior a la categoría universitaria, habiendo denominado universidad al Conservatorio Nacional de Música (hoy Universidad Nacional de Música), al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (hoy Universidad Nacional Daniel Alomía Robles) y a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito). La Ley 32458, publicada el 01 de octubre de 2025, que crea la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa (UESPA), reafirma la continuidad de esta línea legislativa.
- e) **Artículo 17° de la Constitución Política del Perú.** Establece que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, y que en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Este mandato constitucional respalda la creación de universidades públicas en zonas con limitado acceso a la educación superior.

En consecuencia, la propuesta legislativa no genera antinomias, vacíos normativos ni conflictos de competencia con la legislación vigente. Su aprobación complementa y fortalece el marco legal existente en materia de educación superior artística y descentralización educativa.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La iniciativa legislativa, que crea la Universidad Nacional Pedagógica de Bagua "César Abraham Vallejo Mendoza", no genera gasto público inmediato ni contraviene el artículo 79 de la

Constitución Política del Perú, debido a que su implementación será progresiva y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Estado.

Su financiamiento podrá efectuarse mediante recursos propios, canon, sobrecanon, donaciones, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos nacional, regional y local, conforme a la normativa vigente. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha establecido que no existe infracción al artículo 79 cuando una ley no dispone ejecución presupuestal inmediata, permitiendo al Poder Ejecutivo evaluar su incorporación gradual en futuros presupuestos.

Involucrados	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Estudiantes de Bagua y Amazonas	Acceso a educación superior universitaria pública y de calidad.	Mejores oportunidades laborales y movilidad social.
Familias	Reducción de gastos por estudios fuera de la región.	Mejora de la calidad de vida familiar.
Gobierno Regional y municipalidades	Formación de docentes para atender necesidades educativas regionales.	Reducción de brechas sociales y educativas.
Sector educativo	Mayor disponibilidad de profesionales especializados.	Fortalecimiento de la calidad educativa regional.
Docentes e investigadores	Nuevas oportunidades académicas y de investigación.	Desarrollo de redes académicas regionales.
Estado Peruano	Cumplimiento de políticas de descentralización educativa.	Desarrollo humano y fortalecimiento institucional.
Comunidades Awajún y Wampis	Acceso a educación superior intercultural bilingüe.	Preservación y fortalecimiento cultural y lingüístico.

En consecuencia, la propuesta resulta viable jurídica y financieramente, y contribuirá al fortalecimiento de la educación superior pública, intercultural y descentralizada en la región Amazonas.

V. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda con el Acuerdo Nacional, en su Décimo Segunda Política de Estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte, que a la letra dice:

*"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad."*¹

La concordancia con esta Política de Estado se manifiesta en los siguientes compromisos específicos asumidos por el Estado en el marco del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002:

- **Literal (b):** Eliminación de las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades. La creación de esta universidad en Bagua atiende directamente la brecha rural-urbana en la región Amazonas, donde el 58.5% de la población reside en zona rural y la tasa de acceso a educación superior es significativamente inferior al promedio nacional.

¹Acuerdo Nacional, Décimo Segunda Política de Estado. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/>

- **Literal (f):** Mejora de la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria. La conversión de la ESFAP-Bagua a universidad nacional permite elevar la calidad de la formación artística superior al someterla a los estándares de la Ley 30220, Ley Universitaria y al procedimiento de licenciamiento institucional ante la SUNEDU.
- **Literal (j):** Restablecimiento de la educación física y artística en las escuelas y promoción del deporte desde la niñez. La formación de docentes especializados en educación artística — función central de la ESFAP-Bagua y de la futura universidad— es condición indispensable para materializar este compromiso en las instituciones educativas de la región.

Adicionalmente, la propuesta guarda concordancia con la **Décimo Primera Política de Estado** sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, que compromete al Estado a combatir toda forma de discriminación y a promover la igualdad de oportunidades; con la **Vigésima Política de Estado** sobre Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, que promueve la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico; y con la **Octava Política de Estado** sobre Descentralización política, económica y administrativa, que propugna el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, siendo la descentralización de la educación superior un componente esencial de este objetivo.

Asimismo, la iniciativa se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, conforme lo señala el propio Acuerdo Nacional en su documento de correspondencia con los ODS (Acuerdo Nacional, 2017).

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 005-2024-2025-CR, publicada en el diario oficial El Peruano, que consta de cuatro objetivos, 35 políticas de Estado y 106 temas o proyectos de ley priorizados, según se detalla:

Objetivo 2: Equidad y Justicia Social

Política de Estado 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto a:

- Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social.
- Acceso a la educación para poblaciones vulnerables y fomento a su inserción social.

Política de Estado 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto a:

- Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta: creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos.

Política de Estado: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto a:

- Sobre ciencia, innovación y tecnología aplicada a las artes y la cultura.

Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto a:

- Descentralización de la oferta educativa superior y fortalecimiento de las capacidades institucionales regionales para el desarrollo humano.

Política de Estado 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto a:

- Preservación y promoción de la diversidad cultural y lingüística del país, así como de las manifestaciones artísticas y folklóricas como componentes esenciales de la identidad nacional, en concordancia con la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa 28555.

Lima, 07 de mayo de 2026

